

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

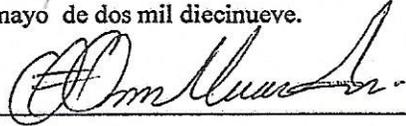
El suscrito Señor JOSÉ DIMAS VILLALTA MEJÍA, en calidad de Alcalde del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, que en adelante se denominara "EL PATRONO" Y OSCAR ARMANDO MENENDEZ ALVARADO, que en lo sucesivo se denominara "EL TRABAJADOR", de las siguientes generales:

<u>GENERALES</u>	<u>CONTRATANTE PATRONAL</u>	<u>TRABAJADOR</u>
Nombre y Apellido:	José Dimas Villalta Mejía	Oscar Armando Menéndez Alvarado
Sexo	Masculino	Masculino
Edad	Cuarenta y nueve Años	25 Años
Estado Civil	Casado	Soltero
Profesión u Oficio	Agricultor en Pequeño	Estudiante
Residencia		
	Tecoluca, San Vicente	Tecoluca, San Vicente
Nacionalidad	Salvadoreña	Salvadoreña
DUI		
Extendido en	Soyapango, San Salvador	Santa Ana, Santa Ana
El Día	05/04/2017	06/05/2015
NIT		

Mediante el presente contrato CONVENIMOS: 1) El trabajador prestará sus servicios al patrono, como; AUXILIAR DEL PROYECTO SANEAMIENTO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE VECTORES, 2) El trabajador estará sometido al siguiente horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde de lunes a viernes o según lo acordaren ambas partes. 3) Durante la vigencia de este contrato, el trabajador se obliga a desempeñar su labor en horas extraordinarias, en caso de fuerza mayor, en cualquier tiempo que lo requiera el patrono devengando salario básico más los recargos señalados por la ley, dándose un aviso anticipado; así el trabajador prestara el auxilio necesario en cualquier tiempo o que, por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la municipalidad. 4) La Alcaldía Municipal de Tecoluca, le pagará al trabajador por tiempo ordinario la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 310.00) mensuales, menos los descuentos de Ley, el cual será cancelado en Tesorería Municipal, en moneda de curso legal, los 30 de cada mes. 5) Este contrato tendrá una duración de OCHO MESES; El patrono se reserva el derecho de darlo por terminado en el plazo antes mencionado, o en cualquier tiempo si no fuere satisfactorio el rendimiento del trabajador o por las causales señaladas por la ley sin incurrir en responsabilidad de ninguna clase. 6) Este contrato entrara en vigencia a partir del día uno de mayo y finalizara la treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. En fe de lo anterior, firmamos este convenio, en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, el día dos de mayo de dos mil diecinueve.


 Patrono o Representante Legal




 Trabajador